



Reglamento

Premio Antorcha Ambiental

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza



Danida

- Organizaciones de mujeres.
- Organizaciones de jóvenes.
- Organizaciones de indígenas.



● Artículo 7: Las organizaciones que deseen participar en el Premio, podrán autopostularse o ser propuestas por otra organización u persona física. Para ambos casos se deben presentar todos los requisitos que se señalan en el presente Reglamento y el formulario de inscripción.

TÍTULO II
DEL COMITÉ ORGANIZADOR Y DEL JURADO CALIFICADOR
CAPÍTULO I DEL COMITE ORGANIZADOR





CAPÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Artículo 31: La evaluación de las experiencias de las organizaciones, se basará en los criterios señalados en el artículo 5 del presente reglamento. La decisión final de la premiación la tomará el Jurado calificador.
- Artículo 32: El sistema de evaluación de las propuestas se realizará por medio de la asignación de puntos en la matriz de evaluación para cada una de las variables indicadas.
- Artículo 33: La omisión, ocultamiento o falsedad de información por parte de la organización postulante generará la descalificación automática del concurso.
- Artículo 34: Si a juicio del Jurado calificador ninguna propuesta llena satisfactoriamente los requisitos fijados por el reglamento en el proceso de selección, el Premio será declarado desierto.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEFINITIVA

- Artículo 35: Los criterios de evaluación del concurso estarán contenidos en el formulario de inscripción.
- Artículo 36: Para que una organización se haga acreedora del premio “Antorcha ambiental”, es necesario que haya impulsado la creación de una norma, política u ordenanza municipal a favor del ambiente, sea por acciones de incidencia o por medio del impulso de una investigación.
- Artículo 37: Se calificará con mayor puntaje a las organizaciones que a través de su experiencia de incidencia y/o investigación haya:
 - Contribuido a la convivencia y respeto entre géneros, grupos étnicos, personas de diferente credo, edad y nacionalidad.
 - Promovido acciones concretas en favor del ambiente.
 - Buscado la reducción de la pobreza centroamericana.
 - Promovido la cooperación, la solidaridad y otros valores socialmente positivos.
 - Incorporado el trabajo social y colectivo.
 - Fomentado la igualdad de oportunidades entre géneros.
 - Contribuido a mejorar la calidad de vida de sectores o grupos determinados.
 - Contribuido en la promoción y desarrollo de las mujeres
 - Contribuido en la promoción y desarrollo de los y las jóvenes.
 - Contribuido en la promoción y desarrollo de la población indígena.
 - Generado acciones orientadas a la búsqueda de la equidad social y justicia social.
 - Investigado e incentivado nuevas medidas para el desarrollo sostenible.
 - Promovido la conservación de la biodiversidad.
 - Promovido la responsabilidad social del sector privado.

CAPÍTULO IV COMUNICACIÓN DE RESULTADO

- Artículo 38: Comunicación del resultado y premiación. Dado el



CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



- Artículo 46: La selección de la organización ganadora del Premio Antorcha ambiental, se realizará en forma transparente y abierta sobre la base de la calidad de la experiencia de incidencia y/o investigación y su aporte en el ámbito local, nacional o regional.
- Artículo 47: Ninguna persona que conforme el Jurado, podrá recibir pago, regalo o ventaja de cualquier índole por organizaciones postulantes o personas vinculadas a ellas.
- Artículo 48: Ningún funcionario/a de una organización de la sociedad civil postulada para el Premio podrá ofrecer a terceros, directa o indirectamente ventaja alguna, ni solicitar, hacerse prometer o aceptar cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción para la consecución de sus propósitos.